



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00760024- -NEU-DESP#MDEP - PROGRAMA ESCUELAS PROVINCIALES DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE 2022-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00760024- -NEU-DESP#MDEP y el Expediente Físico N° 9500-003634/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Deportes, Leyes 2141 y 840; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico citado en el Visto, se tramita la aprobación del Programa Escuelas Provinciales de Actividad Física y Deporte 2022;

Que mediante la implementación del programa mencionado se promueve, desarrolla e incentiva la actividad deportiva en todas sus formas, fortaleciendo el deporte comunitario y recreativo, como forma de contención de los grupos poblacionales prioritarios;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 27.202 el Estado deberá, por intermedio de sus organismos competentes asegurar el desarrollo de las medidas que permitan la práctica del deporte y la actividad física en toda la población con atención prioritaria de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad;

Que las actividades realizadas en el presente programa, se desarrollarán en todo el territorio provincial promoviendo la accesibilidad a la actividad física acompañando al crecimiento en infraestructura deportiva y generando un mayor interés por el deporte;

Que las Escuelas Provinciales de Actividad Física y Deporte, se centrarán en disciplinas específicas a requerimiento de cada Municipalidad o Comisión de Fomento que la solicite, teniendo en cuenta las realidades de cada localidad;

Que las actividades serán coordinadas por un promotor deportivo designado por cada Municipalidad o Comisión de Fomento, al que se le otorgará una beca por el plazo de diez (10) meses por un importe de pesos veinte mil (\$20.000,00), pudiendo la misma prorrogarse por igual período a consideración del ejecutivo provincial;

Que es función del Ministerio de Deportes intervenir en la formulación y ejecución de políticas públicas destinadas al desarrollo físico, psíquico y social de los jóvenes;

[illegible]

16	SS	02	03	04	10	02	09	00	000	1111	\$1.000.000
16	SS	02	03	04	10	03	04	00	000	1111	\$200.000
16	SS	02	03	04	10	03	07	00	000	1111	\$120.000
16	SS	02	03	04	10	05	01	04	487	1111	\$4.000.000

Con Cargo Ejercicio 2023: \$ 5.520.000.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la señora Ministra de Deportes a otorgar hasta el importe de pesos doscientos mil (\$200.000.-) por cada beneficiario en el marco del presente programa.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Deportes prosíganse los trámites de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Deportes.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.